



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

0000 N° 146 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 127 AGO 2019

VISTO:

Opinión Legal N°48-2019-GRA/DRAJ, Oficio N°570-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°234-2019/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N°099-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI, Contrato N°056-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; documentos a 09 folios, sobre aprobación de adicional;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regional corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 05 de Julio del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., suscribieron el Contrato N° 056-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°033-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y CLOUD PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, por un monto total de S/. 73,330.68 (setenta y tres mil trescientos treinta con 68/100 soles);

Que, mediante Informe N° 099-2019/GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI de fecha 24 de julio del 2019, el responsable de la Unidad de Informática – Ing. Juan C. Almonacid Candia, solicita un adicional del servicio de internet por el periodo de tres meses, refiriendo que el trámite de solicitud de asignación presupuestal para adquirir el servicio de internet dedicado para el periodo 2019-2020, tomará tiempo según procedimiento y disponibilidad presupuestal; por lo que se recomienda asegurar el servicio por 03 meses adicionales para dar continuidad a los servicios informáticos asociados al INFOINTERNET, afecto a la Meta: 075 “Adquisición, almacenamiento y distribución de bienes control patrimonial y servicios auxiliares” específica de gasto: 2.3.22.232 SERVICIO DE INTERNET; el mismo que fue remitido mediante Oficio N°234-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI



por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática ratificando la necesidad de contar con el Servicio de Internet en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del 2019;

Que, mediante Oficio N°570-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de Agosto del 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que el adicional solicitado por la Unidad de Informática del Gobierno Regional de Ayacucho obedece a la necesidad manifiesta de dar continuidad al servicio de internet por los meses de Agosto Setiembre y Octubre del 2019, en tanto continúe el trámite para la Adquisición del Servicio de Internet dedicado para el periodo 2019-2020; concluyendo procedente la Prestación Adicional del Contrato N°056 S.A.A. para el Servicio Integral de Internet por Medio de Fibra Óptica y Cloud para los Servicios Informáticos del Gobierno Regional de Ayacucho, por el monto total de S/.18,332.67 soles, que corresponde al 25% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el primer párrafo del Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado por D.S. 056-2017-EF, establece que "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

Que, sobre el particular se advierte que la petición realizada por el área usuaria, se encuentra dentro de los parámetros normativos establecidos en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado por D.S. 056-2017-EF; por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, se delega al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Directa Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus



modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341, D.S N° 350-2015-EF modificado por D.S 056-2017-EF y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al Contrato N° 056-2018 – GRA- SEDE CENTRAL- OAPF, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°033-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y CLOUD PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, por el monto ascendente a S/.18,332.67 equivalente al 25% del monto original del contrato;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, e Instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

